



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 796 - 2012 - PCNM

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **José Ricardo Elías Erazo**; siendo ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 936-2003-CNM, de 22 de diciembre de 2003, don José Ricardo Elías Erazo fue nombrado Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, habiendo juramentado en el cargo el 12 de enero de 2004, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don José Ricardo Elías Erazo, en su calidad de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, cuyo periodo de evaluación comprende desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 10 de diciembre de 2012; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta** se aprecia que:

- a) No registra medidas disciplinarias firmes durante el periodo sujeto a evaluación.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, se ha presentado un cuestionamiento a su conducta, correspondiente a una queja que ya ha merecido pronunciamiento desestimatorio del órgano de control competente a favor del evaluado. De otro lado, se cuenta con la información de la delegada de la Base Huacho del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público, que da cuenta del resultado favorable sobre su persona en la encuesta realizada al personal. Asimismo, cuenta con un reconocimiento en el año 2008 del Decanato Superior de Huaura que destaca su probidad, laboriosidad y eficiencia.

Del análisis conjunto de los elementos que se glosan en este parámetro se colige una evaluación favorable a su conducta.

- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del gremio de Abogados, se registran resultados favorables en las consultas del Colegio de Abogados de Huaura de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. De igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se

N° 796 - 2012 - PCNM

advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de su entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don José Ricardo Elías Erazo, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.61 sobre 2.00, que constituye una nota aceptable, denotando a lo largo de su entrevista personal dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que los indicadores de producción global del periodo sujeto a evaluación son aceptables, debiendo tenerse en consideración su calidad de Fiscal Adjunto y que además ha ejercido funciones de control en Huaora, periodos que no permiten una cuantificación e indicadores completos; no obstante conforme al análisis conjunto con los parámetros previamente anotados se colige que el magistrado evaluado viene desarrollando su función fiscal en forma adecuada.
- d) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se advierte que en el periodo sujeto a evaluación ha venido cursando estudios de Maestría en Derecho Penal en la Universidad Federico Villarreal; asimismo, ha desarrollado tres cursos de especialización/diplomados con notas aprobatorias, apreciándose que si bien denota preocupación por mantenerse actualizado habiendo incluso ejercido como docente universitario entre los años 2004 al 2006 dentro de los parámetros que establece la ley, resulta conveniente reforzar sus competencias académicas con miras al mejoramiento continuo del ejercicio de la función fiscal.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don José Ricardo Elías Erazo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 796 - 2012 - PCNM

forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Jurisdiccionales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 10 de diciembre de 2012;

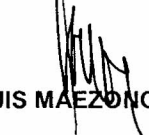
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **José Ricardo Elías Erazo** y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ